



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 273 - 2018-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 05 JUN 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000271-2018-GRJ/GGR, de fecha 04 de junio de 2018, El Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 011-2018-GRJ de fecha 04 de junio del 2018; Carta N° 011-2018-C. A/R. L., de fecha 02 de abril de 2018, Carta Notarial N° 002-2018-CA/RL, de fecha 13 de febrero del 2018 y,

CONSIDERANDO:



Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el **CONSORCIO ALAMUT** firmaron el Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, para la Ejecución de obra: "**CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON**", por el monto contractual de S/. 30'307,075.20 (Treinta Millones trescientos siete mil setenta y cinco con 20/100 soles).

Que, mediante Carta N° 011-2018-C. A/R.L., de fecha 02 de abril del 2018, el representante legal del **CONSORCIO ALAMUT**, Iván Gustavo García Alzamora, formula propuestas para la conciliación, siendo las siguientes:

1. Que el Arbitraje que planteó en el **CONSORCIO ALAMUT** siga su curso, salvo que de los acuerdos que arribemos podamos desistimos parcialmente de algunas de las pretensiones planteadas.
 - Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "*La Entidad concuerde con este ítem y se base en el R.L.C.E. Art. 215°*".
2. Que se dé cumplimiento al Laudo Arbitral en el más breve plazo, sea cual sea cual fuere el resultado, para ello podemos establecer un plazo de cumplimiento no mayor a quince días posteriores a la notificación del mismo.
 - Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente fórmula conciliadora: "*La Entidad asume este punto de acuerdo a lo estipulado en el art. 213°*".
3. la Entidad deberá de pagar en un lapso de cinco días posteriores a la suscripción del acuerdo las valorizaciones pendientes de pago, así como reconocer el pago de los mayores gastos generales ocasionados como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2707408
EXP. N°	1836304



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La Entidad acepta parcialmente esta propuesta en el sentido de las valorizaciones de obra en el cual deberá comprometerse a cumplir con el pago de valorizaciones en 05 días contados a partir del día siguiente de que el contratista presente dichas valorizaciones en original; Respecto al reconocimiento de gastos generales de la ampliación de plazo N° 8, la posición de la entidad es no dar a lugar, por lo que deberá definirse en arbitraje"*.
- 4. la Entidad deberá de aprobar y disponer la aprobación y el pago en un plazo mínimo la suscripción del acuerdo del Adicional N°01 ya que su ejecución fue ordenada por el Gobierno Regional.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La Entidad cumplirá con el trámite del Adicional N° 01 e base al artículo 207°. Actualmente dicho trámite se encuentra en poder del CONTRATISTA al haberse encontrado observaciones al expediente técnico de Adicional N° 01 siendo el contratista el encargado de elaborar dicho expediente, para tal efecto, se le notifico formalmente"*.
- 5. La Entidad dentro de un plazo de treinta días posteriores a la suscripción del acuerdo entregue todas las autorizaciones que le corresponde para la continuación de la ejecución de la obra, exonerado de cualquier responsabilidad en ella al contratista.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La Entidad se compromete a acelerar el proceso de obtención de autorizaciones ambientales correspondientes para la continuación de partidas en zonas que no necesiten de los permisos antes mencionados y a cumplir con la ejecución de puentes. La Entidad puede cumplir con la obtención de permisos ambientales (PAMA) al ser de naturaleza correctiva"*.
- 6. Suscribir entre las partes un acta en donde se establezca la paralización de la obra desde el 02 de enero del 2018 hasta el 31 de abril de 2018, así como establecer en ella el reinicio de la obra una vez que sean entregados las autorizaciones y/o permisos ambientales que son de responsabilidad de la Entidad.
- Mediante el INFORME TECNICO N° 151-2018-GRJ-GRI, de fecha 27 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, sobre la ampliación de informe técnico, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La paralización de obra requiere de pronunciamientos técnicos del supervisor de obra, por ser representante de la entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, para el reinicio de obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberá establecerse los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificada a la entidad de acuerdo a Ley y la Directiva N° 4-2009-GRJ. Al respecto indico que la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra"*.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

7. El saldo de plazo que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 08 deberá de ser computado recién desde la fecha de reinicio de la obra hacia adelante.

- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"El computo de plazos requiere de pronunciamiento técnicos del supervisor o inspector de obra, por ser representante de la Entidad en la ejecución de obra el cual a la fecha ha vencido el plazo de contrato, por lo que para el reinicio de la obra la Entidad designara un supervisor o inspector de obra mediante el cual deberán establecer los plazos de acuerdo al avance de obra y será notificado de acuerdo a Ley, además la Entidad designara un inspector de obra para la evaluación de plazos en base a las valorizaciones presentados por el residente de obra"*.

8. Como consecuencia de los acuerdos antes adoptados esta parte se obliga a que dentro de un plazo de cinco días posteriores a la suscripción del acta de acuerdos remitirá a la Entidad la Carta Notarial desistiéndose de la resolución de contrato.

- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad"*.

9. Si la Entidad incumple cualesquiera de sus obligaciones asumidas en el presente acuerdo conciliatorio, las partes convienen de mutuo acuerdo declarar resuelto el Contrato, debiéndose de proceder a efectuar la Liquidación pertinente conforme lo establecido por Ley.

- Mediante el INFORME TECNICO N° 126-2018-GRJ-GRI, de fecha 11 de abril emitido por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, plantea la siguiente **fórmula conciliadora**: *"La Entidad acepte la pretensión del contratista al aceptar las formulas conciliadoras planteadas por la Entidad."*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000271-2018-GRJ/GGR, de fecha 04 de junio de 2018, se Resolvió en el Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO ALAMUT respecto a la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON". De acuerdo a su criterio, en base al costo beneficio que debe observar en favor de la entidad, Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 011-2018-GRJ., de fecha 04 de junio de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín; Asimismo en el Artículo Segundo Disponer por quien corresponda el deslinde de responsabilidades contra los Funcionarios y/o servidores, comprometidos en los hechos materia de conciliación.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, conforme lo establece la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, del Decreto Supremo N° 056-2017-EF., dispositivo legal que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., señala que: *"Las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo N° 1341 al artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, se aplican a las controversias que surjan de los contratos derivados de los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de dichas modificaciones."*

Que, siendo ello así y tratándose que el Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, para la Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO, SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA – DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON" data del año 2015, por consiguiente corresponde al Gobernador Regional emitir la Resolución Autoritativa para conciliación, debiendo dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 000271-2018-GRJ/GGR, de fecha 04 de junio de 2018, en aras de un correcto procedimiento administrativo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2018-GR-JUNIN/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2017-GRJ/GR;

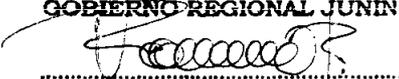
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 000271-2018-GRJ/GGR, de fecha 04 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

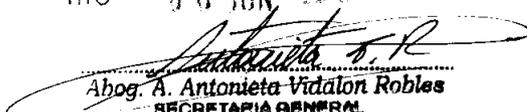
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO

06 JUN 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL